

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Restitución Rad. No. 110014003032**20210107600**.

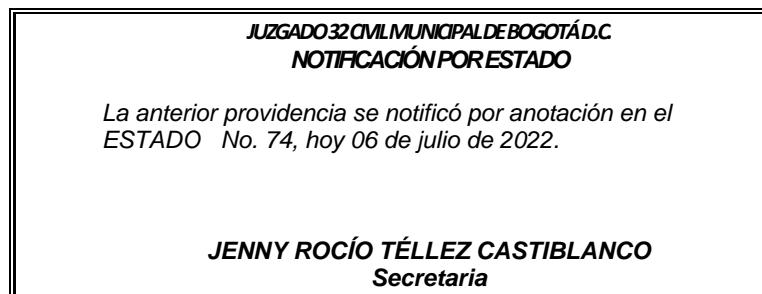
Negar la cautela solicitada, puesto que la posesión se restituirá dependiendo de la sentencia, igualmente no cumple lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 384 del C.G.P.

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, notifique en debida forma a los demandados, so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito.

Vencido el término anterior, ingresar el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez



Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91dc8dc615959fe4c1ffed17c12b6cb702a624dede4e5163e4faca0fb6771e4f**

Documento generado en 02/07/2022 10:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>